

# OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO - OPC

**SEGUNDA RONDA DE LA OFERTA PÚBLICA  
DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL  
PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO  
PRODUCIDO EN FUENTE CARTAGENA  
MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DE  
CANTIDADES – OPC No. GPP-03-S12020**

**Enero – Junio de 2020**



## **ADVERTENCIAS**

La participación de los Oferentes en esta **OPC** es voluntaria, sin perjuicio de la obligación regulatoria que le exige a los Distribuidores mantener vigentes los contratos que garanticen la prestación continua y confiable del servicio.

De conformidad con la regulación vigente o aquella que emita la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG durante la vigencia de la **OPC**, ECOPETROL S.A. se reserva el derecho de modificar o adicionar cualquiera de las disposiciones contenidas en la **OPC**.

De conformidad con el literal c) del artículo 13 de la Resolución CREG 053 de 2011, la **OPC** se realiza ofreciendo el producto de manera independiente para cada fuente de producción nacional y de manera simultánea para todas ellas en esta segunda ronda para que los interesados puedan presentar ofertas de compra, con el fin de colaborar en el cumplimiento de la obligación que le asiste al Gobierno Nacional en materia de abastecimiento de la demanda.



## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	4
1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SEGUNDA RONDA DE OPC GPP-03-S12020 .....	5
1.2. CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA RONDA DE LA OPC .....	5
1.3. DOCUMENTOS DE LA SEGUNDA RONDA DE LA OPC.....	5
2. CANTIDADES DE LA SEGUNDA RONDA DE LA OPC.....	6
2.1. CANTIDAD TOTAL DE PRODUCTO A OFERTAR FUENTE CARTAGENA.....	6
3. ANEXOS DE LA OPC.....	6



**SEGUNDA RONDA DE LA OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO PRODUCIDO EN LA FUENTE CARTAGENA MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES – OPC No. GPP-03-S12020**

**ANTECEDENTES**

- a. Que ECOPEPETROL S.A. (en adelante "ECOPEPETROL"), entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1118 de 2006, actuando en nombre propio, mediante el presente documento define los términos y condiciones mediante los cuales asignará Cantidades de Gas Licuado ("GLP") en Segunda ronda de la **OPC** GPP-03-S12020 producido en la fuente Cartagena.
- b. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, 3 y 4 del literal h) del Artículo 13 de la Resolución CREG 053 de 2011 y sus modificaciones, una vez asignadas las cantidades en primera ronda:
  2. *"(...) el comercializador mayorista debe abrir una segunda ronda para ofrecer, de manera independiente y simultánea, el producto nacional que haya podido quedar disponible en otros Puntos de Producción, a los compradores que estén interesados. Esta segunda oferta estará sujeta a las mismas condiciones de la primera oferta".*
  4. *Si para esta Segunda ronda persiste que la cantidad ofertada para la venta es menor que la cantidad ofertada para la compra, se deben aplicar las reglas de prorrateo en segunda vuelta establecidas en el literal g) del artículo 14 de Resolución CREG 053 de 2011, sobre las cantidades ofertadas para la compra. Los interesados en presentar oferta en esta segunda ronda no podrán hacer solicitudes de producto superiores a sus cantidades pendientes de asignar después de efectuadas las dos vueltas de la primera ronda, como se describe en el artículo 14".*
- c. Que producto de la asignación en Primera Ronda de la **OPC** GPP-01-S12020 de la fuente Apiay, GPP-02-S12020 de la fuente Barrancabermeja, GPP-04-S12029 de la fuente Cusiana y GPP-05-S12020 de la fuente Dina, fue asignado la totalidad del producto de dichas fuentes. Con respecto a la OPC GPP-03-S12020 de la fuente Cartagena, durante la Primera Ronda se asignó parcialmente el producto de esta fuente quedando cantidades excedentarias en el Punto de Entrega Cartagena Sociedad Polipropileno del Caribe en adelante "Cartagena SPC" para ser ofrecidas en una Segunda Ronda.
- d. Que el desarrollo de esta Segunda Ronda se realizará conforme a los términos y condiciones previstos en la **OPC** GPP-03-S12020 en lo concerniente a las entregas por el Punto de Entrega denominado Cartagena SPC, con excepción de las condiciones que particularmente se modifiquen en este documento, siempre y cuando aquellas no sean incompatibles con el desarrollo de la Segunda ronda.
- e. Que los resultados de esta Segunda Ronda se reflejarán de manera inmediata en el Contrato de Suministro ajustado a los términos exigidos en el artículo 15° de la Resolución CREG 053 de 2011 y del artículo 8° de la Resolución CREG 154 de 2014 (en adelante el "Contrato"), publicado en los documentos de la Primera Ronda.
- f. Que el objeto, plazo, obligaciones y demás elementos del Contrato a celebrar se consignan en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares que se incluyen en los Anexos 2 y 3 de la presente Segunda ronda de la **OPC** GPP-03-S12020.
- g. Que el Contrato que se suscriba como consecuencia de esta segunda ronda de la **OPC** se regirá por el derecho privado, las normas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía – MME, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y por lo establecido en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares del Contrato que se incluyen como Anexos 2 y 3 de la presente **OPC**.



h. Que de conformidad con la regulación vigente, el precio del GLP producido en la fuente Cartagena es regulado.

## CAPÍTULO PRIMERO

### 1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SEGUNDA RONDA DE OPC GPP-03-S12020

#### 1.1. OBJETO DE LA SEGUNDA RONDA DE LA OPC GPP-03-S12020

Consiste en ofrecer cantidades de GLP producidas en la fuente Cartagena, para efectos de recibir ofertas de suministro respecto de las mismas por parte de los agentes autorizados, con la finalidad de asignar cantidades y celebrar el **Contrato** cuya minuta se encuentra en los Anexos No. 2 y 3 de la presente **OPC**.

#### 1.2. CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA RONDA DE LA OPC

De acuerdo a lo establecido en el Cronograma de la **OPC**, para la segunda ronda se establece:

<b>Etapa / Actividad</b>	<b>Períodos / Fechas</b>	<b>Responsable</b>
Apertura de segunda ronda	23 de diciembre de 2019	Ecopetrol S.A.
<b>Plazo máximo para la presentación de Ofertas y envío de formatos electrónicos en segunda ronda*</b>	<b>26 de diciembre de 2019 a las 10:00 a.m.</b>	<b>Agentes del Mercado</b>
Plazo máximo de asignación de cantidades en segunda Ronda	27 de diciembre de 2019	Ecopetrol S.A.
<b>Plazo máximo para la suscripción del Contrato (primera y segunda ronda).</b>	<b>30 de Diciembre de 2019</b>	<b>Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado</b>

\* Las ofertas que se reciban después del plazo máximo indicado serán rechazadas

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán ser modificadas por ECOPEPETROL de acuerdo con las necesidades de la segunda ronda de la **OPC** GPP-03-S12020 y con los cambios que sucedan en la regulación vigente, lo cual será comunicado mediante circular publicada por ECOPEPETROL en su Página Web.

#### 1.3. DOCUMENTOS DE LA SEGUNDA RONDA DE LA OPC

Forman parte integral de la segunda ronda de la **OPC** GPP-03-S12020 los siguientes documentos:

- El presente documento;
- Anexos;
- Los Adendos, las comunicaciones y circulares que expida ECOPEPETROL en desarrollo de la **OPC** GPP-03-S12020 (si los hay);
- Las respuestas, aclaraciones y comentarios a las inquietudes presentadas por los interesados en desarrollo de la presente **OPC** GPP-03-S12020 (si los hay); y
- Los demás documentos que se alleguen a la presente **OPC** GPP-03-S12020.

La presente segunda ronda de la **OPC** GPP-03-S12020, los anexos y los Adendos que expida ECOPEPETROL en desarrollo de la misma, se publicarán en la página Web de ECOPEPETROL.

Los documentos de la segunda ronda de **OPC** GPP-03-S12020 publicados en Internet serán válidos para todos los efectos legales (Ley 527 de 1999).



Todos los términos y condiciones establecidos en la **OPC** GPP-03-S12020 y sus anexos serán aplicables para el desarrollo de la segunda ronda, con excepción de las condiciones que particularmente se modifiquen en este documento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **2. CANTIDADES DE LA SEGUNDA RONDA DE LA OPC**

#### **2.1. CANTIDAD TOTAL DE PRODUCTO A OFERTAR FUENTE CARTAGENA**

<b>Cantidad total disponible de GLP producido en la fuente Cartagena – Kilogramos mensuales</b>	<b>Punto de Entrega Cartagena SPC</b>
ene-20	802.714
feb-20	963.424
mar-20	1.086.371
abr-20	1.094.993
may-20	1.099.445
jun-20	971.841

Las reglas en relación con el envío de las cantidades a ofertar serán las del numeral 1.7 de la oferta GPP-03-S12020. El hipervínculo a utilizar para enviar las cantidades de la Segunda Ronda será enviado por correo electrónico.

Para efectos de formular las Ofertas, los Oferentes deberán tener en cuenta la Cantidad Total Disponible de GLP relacionada en la tabla anterior. Igualmente, en los términos definidos en la minuta del **Contrato** que se derive de la correspondiente asignación de la presente **OPC**, los Oferentes deberán tener en cuenta que la entrega de la Cantidad Nominada y Aceptada se realizará de forma diaria de conformidad con el Plan por Ciclos que enviará el VENDEDOR al COMPRADOR dentro de los dos (2) días calendario previos a cada ciclo de entregas del respectivo Mes de Entregas.

**Parágrafo.** Atendiendo las características técnicas mínimas e indicadores de precisión de los equipos de medición, los Distribuidores, CM y UNR deberán tener en cuenta que el retiro mínimo será de quince mil (15.000) kilogramos al mes. ECOPEPETROL no aceptará Ofertas ni asignará cantidades inferiores a quince mil (15.000) kilogramos al mes, en consecuencia dichas Ofertas no serán admisibles.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **3. ANEXOS DE LA OPC**

ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.

ANEXO No. 2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO.

ANEXO No. 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO.